

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Ramón Antonio Tejeda Ramirez, queda designado Secretario Ejecutivo del Comité Pro Faro a Colón.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4814, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4814

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos, de colores gris y marrón;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, de colores amarillo y marrón.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular en tamaño de 42 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal en su centro, la reproducción del nuevo edificio sede de la Oficina Interna-

cional de la Unión Postal Universal, en Berna, Suiza. A todo el ancho del ángulo superior, tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior derecha llevarán la palabra "correos" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "4c"; hacia la esquina inferior izquierda aparecerá el símbolo de la U.P.U. y a todo el ancho del ángulo inferior, sobre un panel, se leerá la inscripción "1970 Nuevo edificio sede de la UPU".

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de seis centavos, con la diferencia de que hacia la esquina superior derecha llevarán las palabras "Correo Aéreo" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "10c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4815, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Juan A. Oleaga Ureña y Francisco José Ravelo Lombke
(G. O. Nº 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4815

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Juan Alfonso Oleaga Ureña y Francisco José Ravelo Lombke para que